



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA E INSPECCIONES DE TRABAJO, DERIVADOS DE LAS RELACIONES LABORALES PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202500298

Índice

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	3

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para “**MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1**” (en adelante, **MC MUTUAL o LA MUTUA**), se especifica en el apartado 1 de los datos básicos del expediente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2.- Ámbito geográfico. **Nacional.**

CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Descripción del servicios y tareas a realizar

La prestación de los servicios jurídicos, incluirán, entre otras, las siguientes actuaciones:

Asesoramiento jurídico laboral en todas las materias que se puedan plantear en el ámbito de las relaciones laborales y de recursos humanos en MC MUTUAL, con sus empleados y empleadas, ya sean estas de carácter individual o colectiva, en materia de derecho laboral, en materia sindical y de representación de las personas trabajadoras, actualización jurídica, ...etc., que abarcará, entre otras, a título de ejemplo:

- El estudio de antecedentes, resolución de consultas, preparación de informes, asesoramiento para la redacción de cartas de sanción, extinción de contrato (disciplinario, causas objetivas, ...), modificación sustancial de las condiciones de trabajo, movilidad geográfica, y cuantas otras puedan derivarse de las relaciones laborales.
- En materia salarial, con las especialidades que afectan a la Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.

- Servicios subcontratados

El asesoramiento incluirá cuantas reuniones presenciales o telemáticas sean necesarias para debatir y esclarecer los asuntos sometidos a consideración, cuando sea posible se prestará vía e-mail, o en su caso, por teléfono. Las reuniones presenciales se realizarán conforme a lo establecido en el apartado 3.2 de **medios materiales**

A petición de MC MUTUAL, sobre el asesoramiento solicitado, se deberá redactar y enviar la correspondiente nota o informe.

Se establece un plazo de **48 horas** desde la formulación de la consulta o petición de informe para dar respuesta a la misma.

Representación y defensa jurídica:

- Representación y asistencia ante órganos administrativos de mediación y arbitraje y conciliación (SMAC/CMAC, ...), o cualquier otro organismo establecido por parte de la administración en materia de conciliación y/o arbitraje.
- Representación y asistencia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en su caso, ante la Dirección Especial de la propia Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Representación y asistencia ante los juzgados y tribunales en cualquier materia en el ámbito laboral derivado de las materias objeto de asesoramiento descrito anteriormente. Así como de todas aquellas demandas interpuestas contra MC MUTUAL, con independencia de la jurisdicción en la que se planteen, en el ámbito de las relaciones laborales, ya sea por personas trabajadoras, sindicatos, subcontratación. También se encontrará incluidas la formulación de demanda, representación y asistencia jurídica en los supuestos que la deba interponer MC MUTUAL.

La asistencia, representación y defensa jurídica se dará tanto en procedimientos que se sustancien ante la jurisdicción social como en aquellos que, relativos en materias de índole laboral, se puedan tramitar ante las jurisdicción contencioso administrativa.

A título enunciativo, la representación y defensa jurídica, incluye:

- Procedimientos individuales y colectivos.
- Procedimientos en materia de conflictos colectivos.

- Preparación de los pleitos, presencialmente, en la sede central de MC MUTUAL en Barcelona.
- Preparación, redacción y presentación de documentos, además de los escritos de vencimiento y trámite.
- Preparación y presentación de las demandas y recursos, así como cualesquiera otros procesos en el ámbito jurídico.
- Asistencia y representación en juicio, en todas las instancias, hasta obtener la sentencia definitiva y archivo de las actuaciones.
- Ejecución de sentencias.

Tipo de procedimientos:

- **Procedimientos del orden social**, se califican en:

Procedimientos judiciales de menor complejidad:

Se consideran procedimientos judiciales de menor complejidad las reclamaciones de cantidad que no tengan la consideración de complejidad media, procedimientos de sanción, procedimiento de clasificación profesional, procedimiento de vacaciones, procedimiento de conciliación de la vida laboral y familiar y procedimiento de adaptación de jornada.

Cuando estos procedimientos afecten a varios demandados o existan diversas demandas similares, se valorará la complejidad del tema, su impacto económico (presente y futuro), reputacional u organizacional y la posibilidad de acumulación de demandas. Valorándose en base a lo anteriormente expuesto, se determinará, requiriéndose la conformidad previa de MC MUTUAL, incluirse o tratarse como procedimientos judiciales de complejidad media o especial.

Procedimientos judiciales de complejidad media:

Se considerarán procedimientos judiciales de complejidad media los procedimientos de despido, procedimientos de extinción de la relación laboral del artículo 50 ET, procedimientos de modificaciones individuales de condiciones de trabajo, procedimientos de movilidad geográfica y desplazamientos, reclamación de cantidad de importe superior a 8.000 euros.

Impugnación de sanciones administrativas por faltas leves o graves, actas de liquidación por importe inferior a 10.000 euros, impugnación de recargo por falta de medidas de seguridad.

Procedimientos judiciales de especial complejidad:

Serán considerados procedimientos judiciales de especial complejidad los procedimientos de conflicto colectivo, procedimientos de vulneración de derechos fundamentales, procedimientos de despido o extinción del art. 50 ET en los que se solicite la nulidad, procedimientos de despido o sanción que afecten a representantes de los trabajadores, procedimientos de despido objetivo (cuando sean varios o afecten a varios demandados) o colectivos, procedimientos de modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo colectivas, procedimientos de movilidad geográfica colectiva.

Procedimientos de oficio, impugnaciones de recargo por falta de medidas de seguridad que presenten complejidad elevada.

➤ **Procedimientos contencioso - administrativo:**

Procedimiento abreviado u ordinario.

➤ **Consultas en materia laboral:**

Incluirá las consultas que se puedan formular, así como también, informes que sobre las materias objeto del presente pliego se puedan solicitar por parte de MC MUTUAL. Así mismo, también incluirá la asistencia y apoyo en Inspecciones de Trabajo (incluida la Dirección Especial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social). Se abonarán a un máximo de 390 euros/hora sobre el trabajo incurrido, debiendo justificarse el tiempo invertido.

2. Planificación de los trabajos a realizar

La planificación en las tareas, así como el seguimiento de los procedimientos en marcha se realizará según las necesidades de cada uno de los procedimientos, ya sea a instancia de la empresa adjudicataria o de MC MUTUAL.

3. Medios requeridos

El adjudicatario deberá aportar todos los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. El equipo adjudicatario deberá estar formado por personal altamente cualificado y con amplia experiencia en la prestación de los servicios descritos.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas. Asimismo, se facilitará un número de teléfono para consultas que puedan surgir del horario indicado.

3.1. Equipo profesional

Deberá disponer como mínimo de **tres (3)** letrados/as colegiados y ejercientes en la actualidad especialistas en derecho laboral. Estos deberán contar con la experiencia que se indica a continuación en el ámbito jurídico laboral y social que reúna los siguientes requisitos:

La elección de los requisitos mínimos detallados a continuación, tiene por motivo la especial idiosincrasia de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. En especial, dada la interferencia de la normativa administrativa dictada por el órgano de dirección y tutela de las mutuas, así como de otros organismos públicos, y de los que ejercen funciones de tutela y supervisión de las mismas en materia laboral (ej: DGOSS, IGSS, Secretaría General de función Pública, Dirección general de costes de personal del Ministerio de Hacienda, etc.). Lo que afecta en materia salarial (incrementos, distribución de los mismos, determinación de las jornadas y permisos y, en general, respecto las limitaciones a la negociación colectiva por parte de las mutuas, así como en relación con los procedimientos especiales determinados en la LGP del Estado). En este mismo sentido, la experiencia exigida en materia de Inspecciones de trabajo, deben abarcar las realizadas por la Dirección Especial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al corresponder a ésta las actuaciones comprobatorias en materia de colaboración en la gestión de la Seguridad Social y cotización a la Seguridad Social de dichas mutuas, tal como se señala en el art. 54 del Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades de la Seguridad Social.

Requisitos mínimos

- **Uno** de ellos deberá ostentar la condición de responsable de equipo y ser el interlocutor con MC MUTUAL. A quien corresponderá como mínimo las siguientes funciones:
 - Informar del estado de los asuntos, así como de cualquier incidencia que surja en el curso de la prestación de los servicios.
 - Interlocución general con MC MUTUAL.
 - Coordinación del equipo profesional adscrito al contrato.
 - Cualquier otra que le sea atribuida en el futuro por acuerdo de ambas partes.

- **Al menos dos (2) de los tres** (entre los cuales deberá encontrarse incluido el responsable de equipo) deberán disponer de 10 años de experiencia dentro del orden social, en el ámbito de las relaciones laborales (abogados/as laboristas). En concreto, en relación con cada uno de los siguientes aspectos jurídicos, cumulativamente: conflictos individuales **y** conflictos colectivos, conciliaciones individuales y colectivas, Inspecciones de Trabajo llevadas a cabo por la Dirección Especial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (no necesariamente respecto a una mutua), procedimientos jurisdiccionales ante Juzgados y Tribunales del orden social. No obstante, **no se tendrá en cuenta la experiencia en procedimientos de cualquier tipo en materia de prestaciones de Seguridad Social.**

- **Al menos dos (2) de los tres**, deberán contar con un mínimo de 5 años de experiencia en procedimientos vinculados a las relaciones laborales en el ámbito de las Mutuas Colaboradas con la Seguridad Social. En concreto, en representación de las mismas en relación con cada uno de los siguientes aspectos jurídicos, de forma alternativa: conflictos individuales o conflictos colectivos o Inspecciones de Trabajo llevadas a cabo por la Dirección Especial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (respecto a una mutua) o en procedimientos jurisdiccionales ante Juzgados y Tribunales del orden social.

No se tendrá en cuenta la experiencia en procedimientos de cualquier tipo en materia de prestaciones Seguridad Social.

- **Al menos dos (2)** de ellos, deberán contar con la siguiente experiencia:
 - Haber intervenido como abogado/a en 5 conflictos colectivos, en los que se hubiera dictado sentencia.
 - Haber intervenido como abogado/a en 5 procedimientos en los que por parte de la parte actora se alegue vulneración de derechos fundamentales, en los que se hubiera dictado sentencia.
 - Interpuesto en 25 recursos ante Tribunales Superiores de Justicia e intervenido en 10 procedimientos ante el Tribunal Supremo, todos ellos en la jurisdicción social.

3.2. Medios materiales

MUTUAL MIDAT CYCLOPS dispone de centros de trabajo distribuido por todo el territorio nacional. Algunos de los trámites objeto del presente contrato requieren de inmediatez y de presencia personal de un abogado/a laboralista en algunas actuaciones. A título de ejemplo, la Dirección Especial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dentro de sus competencias realiza visitas a los centros de trabajo de MUTUAL MIDAT CYCLOPS. En estos casos el adjudicatario deberá poder prestar asistencia jurídica de forma presencial, a requerimiento de los responsables de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, en el plazo máximo **de tres horas** desde que se le requiera, como mínimo en las ciudades de Barcelona, Madrid, Valencia, Sevilla y Bilbao. Este servicio deberá prestarse con un abogado especialista y con experiencia en derecho laboral.

Asimismo, deberá poder mantener reuniones presenciales, para la preparación de juicios laborales con los responsables del centro o centros de trabajo como mínimo en las ciudades de Barcelona, Madrid, Valencia, Sevilla y Bilbao.

Las reuniones de coordinación, seguimiento del contrato, de procedimientos de especial complejidad, de determinación de criterios, se realizarán presencialmente en la ciudad de Barcelona, donde se encuentra la sede y los servicios centrales de MUTUAL MIDAT CYCLOPS. El número de reuniones dependerá del número de casos, pero como mínimo serán dos al año.

- Deberá disponer de servicio de almacenamiento tipo “cloud” con garantías de seguridad de la información y capacidad suficiente para el envío de documentos que por su tamaño

no puedan ser enviados por correo electrónico. Que permita compartir con confidencialidad suficiente documentación entre el adjudicatario y el MC MUTUAL.

- Deberá disponer de un sistema de gestión de la información que permita la correcta clasificación de los documentos, seguimiento de los procesos, etc. El sistema debe ser accesible desde la Mutua para realizar las consultas necesarias y el seguimiento de los asuntos, así como de la información documental incluida.

La acreditación del cumplimiento de los aspectos exigidos anteriormente deberá tener lugar documentalmente. En cuanto a la experiencia, mediante la aportación de los currículums vitae, suscritos por el responsable del despacho profesional por cuenta de quien se llevaron a cabo los trabajos o, en su caso, de las empresas por cuenta de las cuales se prestaron los servicios (clientes). En lo referente al servicio de almacenamiento tipo “cloud” y de un sistema de gestión de la información, mediante la acreditación de una declaración de un responsable técnico en materia informática o comunicación, acompañado de un una clave para acceder a la plataforma o sistema que permita una posible comprobación de su existencia por parte de la mutua.